

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS DEL GUARDADOR CONFORME SE
DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

REF. : PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ROSALBA CORTÉS DÍAZ

Fecha: martes 25 de mayo de 2021

Radicación: 11001-31-10-003-2010-01219-00

Hora de inicio: 08:31 A.M.

Hora de terminación: 09:08 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y treinta y un minutos de la mañana (08:31 A.M.) del día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de informe de guarda y exhibición de cuentas al interior del proceso de interdicción de **ROSALBA CORTÉS DÍAZ**, radicado bajo el NO. 2010-01219 proveniente del Juzgado Tercera (03) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin. Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE las invitaciones a la audiencia a los siguientes correos electrónicos: luzmarinacortes1@hotmail.com, que corresponde a la señora LUZ MARINA CORTÉS DÍAZ; al correo olgadiazb@hotmail.com que pertenece a la Dra. OLGA LEONOR DÍAZ BELTRÁN, apoderada de la guardadora principal; luis.eduardo.500@hotmail.com, perteneciente al señor LUIS EDUARDO CORTÉS DÍAZ y al correo mariasara@99mcclain.com, correspondiente a la señora MARÍA SARA CORTÉS DÍAZ; seguidamente, se dejó constancia que concurrieron a la audiencia los señores LUZ MARINA CORTÉS DÍAZ, identificada

con la cédula de ciudadanía No. 51.550.529 de Bogotá D.C.; el señor LUIS EDUARDO CORTÉS DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.157.246 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se informó el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora quien inició presentando a la persona en condición de discapacidad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.706.090 de Bogotá; refirió que ROSALBA tiene 66 años, tiene controles médicos cada 3 meses, las fórmulas deben ser reclamadas mensualmente; toma sus medicamentos sola; que tiene problemas de circulación, tiene vena várice, el médico tratante consideró que no era procedente operarla; también por sus dolencias la llevaron a dermatología y le dijeron que debía colocarse medias quirúrgicas de por vida; también en la Clínica Federico Lleras se le formuló un tratamiento para la calvicie; que ROSALBA vive sola en un apartamento que dejó su señora madre, se le hace un mercado quincenal de alimentos como víveres y carnes, también elementos de aseo, donde está muy cómoda y controlada; el hermano le compró a ROSALBA varios libros de colorear, mandalas, operaciones y una hermana que vive en el exterior le paga una suscripción a la revista Cromos y Veá; la hermana Sara antes le pagada una enfermera a ROSALBA, pero por la pandemia se tuvo que suspender; está cómoda y controlada; cuenta con televisión y libros, pero le gusta más pintar; la guardadora visita a ROSALBA, el hermano Luis la llama al igual que la hermana Sara; actualmente tiene un dolor en la cadera que le baja hasta la rodilla; ROSALBA fue vacunada la primera vez con la Vacuna de AstraZeneca, se la colocaron a domicilio; no está segura si es prudente que se le aplique la segunda dosis de la misma vacuna y va a solicitar una cita médica; seguidamente se le concedió el uso de la palabra a ROSALBA quien hizo una manifestación; luego, se le concedió el uso de la palabra al señor LUIS EDUARDO quien corroboró lo manifestado por la guardadora. En ese estado de diligencia, se dejó constancia que concurrió a la audiencia la Dra. OLGA LEONOR DÍAS BELTRÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.660.671 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 66.601 del C. S. de la J.

Posteriormente, se continuó con la exhibición de las cuentas, presentando el balance de los años 2019, 2020 y hasta el mes de marzo de 2021; aduciendo que para el año 2019, como total activo tenía la suma de \$96.436.519 y para el año 2020, la suma de \$123.042.132; total Patrimonio para el año 2019, la suma de \$96.436.519 y para el año 2020, la suma de \$123.042.132; como Utilidad del ejercicio para el año 2019, fue de \$1.242.660 y para el año 2020 fue de \$1.775.692.

Relacionó como activo corriente, Efectivo y Equivalentes al Efectivo para el año 2019, la suma de \$9.309.269 y en Inversiones, la suma de \$14.927.750, para un total en activo corriente de \$24.237.019; en Edificaciones, la suma de \$72.199.500, para un total de activos de \$96.436.519.

Para el año 2020, como activo corriente, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, la suma de \$11.086.132 y en Inversiones, la suma de \$14.927.750, para un total en activo corriente de \$26.013.882; en Edificaciones, la suma de \$97.028.250, para un total de activos de \$123.042.132.

Que al mes de marzo del año 2021, como activo corriente, Efectivo y Equivalentes al Efectivo, la suma de \$10.937.191 y en Inversiones, la suma de \$14.927.750, para un total en activo corriente de \$25.864.941; en Edificaciones, la suma de \$98.521.000, para un total de activos de \$124.385.914; con una Perdida del Ejercicio de \$845.414; manifestando que solamente han sacado lo de las pensiones y ya se pagaron los impuestos del año 2021, por esa razón el saldo es negativo.

El Estado de Resultados para el año 2019, se tuvo como ingresos la pensión de FONCEP mamá, por valor total de \$11.593.624 y la pensión de Ferrocarriles Papá, por valor total de \$13.246.596; teniendo como total ingresos la suma de \$24.840.220.

El Estado de Resultados para el año 2020, se tuvo como ingresos la pensión de FONCEP mamá, por valor total de

\$12.289.242 y la pensión de Ferrocarriles Papá, por valor total de \$13.749.956; teniendo como total ingresos la suma de \$26.039.198.

El Estado de Resultados al mes de marzo del año 2021, se tuvo como ingresos la pensión de FONCEP mamá, por valor total de \$2.725.578 y la pensión de Ferrocarriles Papá, por valor total de \$2.725.578; teniendo como total ingresos la suma de \$5.451.156.

Como gastos, se relacionó que se han cubierto con los ingresos percibidos por pensiones; se han cubierto los porcentajes que le corresponden, equivalentes a la cuarta parte del apartamento en donde reside y de la casa de Melgar; el costo por Enfermería los días viernes, aseo casa de Melgar, agua y alcantarillado, luz, telefonía y televisión, gas, gastos diversos como taxis y buses, citas médicas, parqueaderos, citas odontología, otros como aportes a EPS, administración del apartamento, compra de regalos de navidad, olla, radio y multimedia, administración porcentaje de la casa de Melgar, alimentos (víveres y cernes), medicamentos no POS, ropa y calzado, gastos menores personales, egreso para cuenta de ahorro, libros pasatiempos y juegos de mesa, porcentaje aviso de venta casa Melgar, elaboración Balance Contaduría y gastos de veterinario, para un total de \$23.597.560 para el año 2019; para el año 2020, el valor total de \$24.263.506; al mes de marzo de 2021, el valor de \$6.296.570.

Manifestó la guardadora que cada vez que se reclama la pensión, se le entrega a la persona en condición de discapacidad, la suma de \$100.000, la cual la utiliza para el pago de domicilios que ella pide, como pollo, pizzas, entre otros; adujo que el valor de los excedentes negativos se suple con el valor arrojado en positivo de los años anteriores.

Seguidamente, se dejó constancia que la señora guardadora remitió previamente las cuentas de su gestión y el estado de resultados suscrito por un contador público, todo en 3 folios impresos a doble cara visibles a folios 219 a 221 del

expediente, los cuales se dan por incorporados a la presente audiencia.

Luego, la señora guardadora manifestó que se tratan de suplir las necesidades de ROSALBA con los ingresos de las pensiones y que se está tratando de que la EPS cubra el tratamiento de dermatología, ya que es cubierto de manera particular.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las nueve y ocho minutos de la mañana (09:08 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2bc4007e-be94-4132-8c28-5cf73ef33d58?vcpubtoken=73b072cf-935d-4d9d-8e05-bc3c1c426f7d>

O en su defecto, en el enlace:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/2bc4007e-be94-4132-8c28-5cf73ef33d58?authToken=06fd63f8-627a-47b7-99ee-cf130bbea7bc>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d350539bc2b078c9bae3881f939dd3394577ece7d73c398a3f51b0c604378
e6b**

Documento generado en 25/05/2021 02:57:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>